

M. D. Juan Bautista Ferrer Lex. Procur. General 188

Combram de las
Haciendas en xptual
Mascabaran

Y traiga razon =
Mem. de xptual Mascabaran mis de Carpinteros, diciendo
Como Juan Pinero mis del mismo officio, a quien la Lii. nom
bro Portabla chero en el de el molino de las Coronas Vaxo el huente, a
muerto, y por las ocupaciones deste, elixio al duplicante por su
a Compañado; y Concluye Suplicando ala Ciudad la gha la ouura
de que este Ingles Recaiva en propiedad, en su persona, que esta
Pronto a Cumplir su obligacion En los Casos que ocurran =
La Ciudad Saviendolo oyo, teniendo presente lo Justificado de
sta pretension, le nombro por tal tablachero. y Acordo sele gha sa
uer, y que se le guarden las Esempaciones y preeminencias que
gozan todos los tablacheros, y que se le de el testimonio deste nombram

Atual de f. la gha
on n. n. on
liciaz de la Redenz =

La Ciudad acuerda que S. Juan Maxtines la s. Suma
yordomo, oya entugar ala parte del Com. y Relixiosos de la m. d.
los atañales, para la publicacion de la Redenz. de Cautivos y pta
nos que sea de hacer en ella, el Jueves siguiente, Como lo Mani
fiesta el Mem. del Padre Comenda Cor =

Las Carmelitas de
Safa en la nique =

Memorial del hrior y Relixiosos Carmelitas desca lzos desta Ciudad
poniendo en su Consideracion Como an consumido En este presente año, mill,
Diento Linquenta y quatro libras de Nieve, que estan Demiendo; y
despues de ser notoria la necesidad que padese la Comunidad por
la Injuria de los tiempos; Concluye Suplicando sele gha la Nueva de
Lien R. Como lo espera de su grandesa; y La Ciudad Saviendolo oyo
Desearo aliviar En parte las Gravesas deste Relixiosos. Acordo sele re
Lina. En cuenta del Valor de dha Nieve, setenta y sei L. Pelon; Para
lo qual se di Orden al Sobre estante de la Casa de la Nieve =

Penosa diti. para Or
no en montañudo =

Mem. de Juan de Alcaraz morador en las Caserias del Monreagudo
En que se presenta que con el motivo de no haver en aquella poblacion
Orno de San Cozer, y por ello padecer los vez. la falta de este Beneficio
con Gen. de consuelo, tiene determinado fabricarlo asu Costa; y para
ponerlo en execucion, Supp. ala Lii. de Conzedas de Lii. por lo que
en ello se interessa el Publico = Saviendolo oyo, teniendo presente
los L. de gachos de S. M. prohibiendo el aumento de Caserias y Santas
en su huerta, por los danos y Orto que sean Experimentados, en los frutos de
el qual no; Cmo y no conueniente morio, a la Lii. a Acudir ante S. M.
para la dha Provisiion, Acordo No aver Lugar a la pretension, so
viendose los saber a los Diputados de Odo paraxe para y no lo ser
m. tan, ni (f. am) poco mesuras amparaciones, dando cuenta ala Ciudad de